



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, octubre veintisiete de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO

RADICADO:	05-001-31-10-008-2020-00286-01
PROCESO:	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE:	MARIA CRISTINA CORDOBA VALENCIA
DEMANDADO :	GUIDO GARCIA TEJADA
PROVIDENCIA:	ADMISION

Por reunir los requisitos del artículo 82 y ss del Código General del Proceso, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**, propuesta a través de la Defensoría Pública, por la señora **MARIA CRISTINA CORDOBA VALENCIA**, en contra del señor **GUIDO GARCIA TEJADA**, y en relación con el niño **YOJAN DAVID CORDOBA VALENCIA**. Imprimasele el trámite previsto en el artículo 386 CGP.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a la parte demandada y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de 20 días ejerza el derecho de defensa que les asiste y solicite las pruebas que estimen pertinentes por intermedio de apoderado judicial. La notificación se realiza de conformidad con lo normado en el artículo 291 de la obra citada, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la Defensora de Familia y Procurador Judicial adscritos al Juzgado.

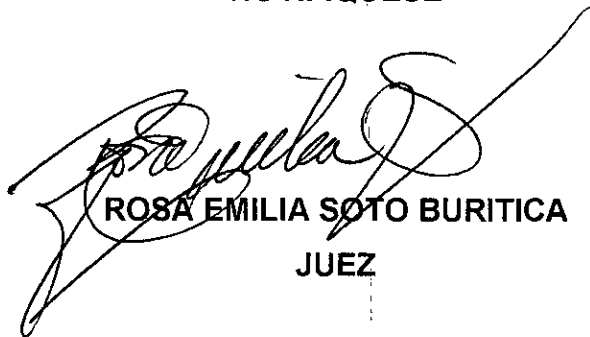
CUARTO: DECRETAR la práctica de la prueba genética según lo establecido en el inciso 2º del Art. 8 de la Ley 721 de 2001 y artículo 386 inciso segundo CGP; dicho examen deberá ser practicado según los lineamientos de la misma normatividad. Se advierte a la parte demandada que la renuncia a la práctica de la experticia genética hará presumir cierta la paternidad alegada. Notificado el extremo pasivo se procederá a señalar fecha y hora para la toma de muestras.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

QUINTO: CONCEDER el AMPARO DE POBREZA a la demandante y a su hijo, en los términos del artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, para los efectos derivados de los gastos generados por la prueba genética y todos los que se causen en el transcurso del juicio.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

NOTIFICACIÓN

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN. Se notifica personalmente el presente auto al DEFENSOR DE FAMILIA y PROCURADOR JUDICIAL adscritos al Despacho, enterados firman en constancia.

DEFENSOR DE FAMILIA

Fecha: _____

PROCURADOR JUDICIAL

Fecha: _____

GLORIA AMPARO CUERVO RUIZ

SECRETARIA